



STD. 02446-J

## RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0808 -2009-ANA

Lima, 31 OCT. 2009

### VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 0980-2008 tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Barranca e ingresado con Hoja de Envío Nº 51288, organizado por Felicitas Penadillo de Arquinigo, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según Resolución Administrativa Nº 217/2005-AG-GRL.DRA/ATDRB de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Barranca, de fecha 30.11.05, Eladio Arquinigo Pastrana, es titular de una licencia de uso de agua para el predio con C.C. Nº 03422 de un área bajo riego de 5.30 Ha y un volumen máximo anual de 113 770.60 m<sup>3</sup>;

Que el predio en mención en el considerando precedente, ha sido transferido a favor de la Sucesión Intestada de Eladio Arquinigo Pastrana, conformada por su cónyuge superstite y los hijos: David Pablo, Elmer Mauricio, Lila Noemí y Violeta Áurea Arquinigo Penadillo, tal como se acredita con el Acta de Sucesión Intestada y de Protocolización de Actuados, de fecha 10.03.08 celebrado ante Notario Público de Barranca, Jorge Hernán Nieves Chen;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios Valle Pativilca Distrito de Riego Barranca, así como con la conformidad de la ex - Administración Técnica Distrito de Riego Barranca, según Informe Nº 076-2008-GRL.DRA/L/ATDRB, y de la ex - Unidad Transitoria de Riego de la entonces Intendencia de Recursos Hídricos, que con Informe Técnico Nº 0160-2008-INRENA-IRH-UTR/AZC, recomienda otorgar licencia de uso de agua a favor de Felicitas Penadillo de Arquinigo e hijos David Pablo, Elmer Mauricio, Lila Noemí, y Violeta Áurea Arquinigo Penadillo, para el predio con C.C. Nº 03422 el mismo que fue rectificado por Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural asignándole el área bajo riego de 4.9774 ha;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo Nº 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo correspondiente; y

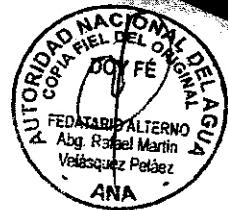
Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar la extinción de la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgada a favor de Eladio Arquinigo Pastrana, mediante Resolución Administrativa Nº 217/2005-AG.GRL.DRA/ATDRB.

**ARTÍCULO 2º.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, proveniente del río Pativilca, a favor de la Sucesión de Eladio Arquinigo Pastrana conformada por su cónyuge superstite y los hijos: David Pablo, Elmer Mauricio, Lila Noemí, y Violeta Áurea Arquinigo Penadillo para el predio con C.C. Nº 03422, ubicado en el Bloque de Riego Canal Matriz, con código PBAR-





24-B02, en el ámbito de las Comisiones de Regantes Santa Elena, Potao, Paycuan, Chacarita Puerto, Huarangal - Antival y San Nicolás y de la Junta de Usuarios Valle Pativilca Distrito de Riego Barranca, de acuerdo con el siguiente detalle:

Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m <sup>3</sup> )
		Nombre del predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	
Suc. Arquinigo Pastrana, Eladio	_____	Casa Vieja	03422	4.9774	106 845.62



**ARTÍCULO 3°.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción de la licencia declarada mediante la presente resolución y la licencia otorgada por este mismo acto.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que los titulares de la licencia designen a su representante para la participación en la organización de usuarios.

**ARTÍCULO 5°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Barranca la notificación de la presente resolución a la Sucesión de Eladio Arquinigo Pastrana, a las Comisiones de Regantes Santa Elena, Potao, Paycuan, Chacarita Puerto, Huarangal - Antival y San Nicolás y a la Junta de Usuarios Valle Pativilca Distrito de Riego Barranca.

Regístrese y comuníquese,



  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Abelardo de la Torre Villanueva  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua